

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . . 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

EL DÉFICIT DE AYER,

EL DE HOY Y EL DE MAÑANA, COMPUTADOS CON LOS DATOS OFICIALES, POR DON FERNANDO COSGAYÓN.

(Continuación.)

Pero antes había ido más allá, mucho más allá, en esta clase de declaraciones el actual Ministro de la Gobernación, que, llevando la voz del partido constitucional, sostuvo la doctrina de que el desnivel de los presupuestos constituye infracción de la ley fundamental de la Monarquía, por exigir ésta que no se prevea nunca déficit. Hé aquí sus propias palabras, copiadas del «Diario de las Sesiones» del 28 de mayo de 1880: «Este es el más leve de los dos aspectos bajo los cuales infringe la Constitución. Más grave es el que vá á ocuparme ahora, y que consiste en haber permitido erigir en sistema eso de traer aquí los presupuestos con déficit conocido. Hubo un tiempo en que se tenía el pudor de no querer traer los presupuestos á las Cortes sino nivelados, y para esto se apelaba á toda aquella prestidigitación de los números que acredita por sí sola de hacendistas á algunos individuos de la actual mayoría y aun á alguno de los actuales Ministros... El traer los presupuestos con déficit es perfectamente anticonstitucional; no se puede hacer eso dentro del texto de nuestra Constitución; «Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para cubrirlos.» Es decir, que hay que traer los ingresos nivelados con los gastos; es decir, que si no se pueden crear nuevos recursos y aumentar los ingresos, hay que castigar los gastos para que resulten cubiertos; es decir, que la Constitución no ha querido que en ningún caso deje de traer el Gobierno los presupuestos nivelados.»

Pocas palabras bastan para refutar esta doctrina singular, que el actual Gobierno no ha podido sostener un momento en la práctica. La Constitución de la Monarquía reconoce la existencia de la deuda del Estado, que es la consecuencia del desnivel de los presupuestos. Al déficit se atiende en primer término con la deuda flotante, que es un medio de cubrir los gastos empleados en muchos casos por el actual Gobierno como por todos sus antecesores, y que no es convertida en deuda perpétua ó amortizable sino cuando llega la ocasión de hacerlo convenientemente.

La renuncia á todo crédito extraordinario y á todo suplemento de crédito fue anunciada por el Sr. Camacho en su Memoria ministerial de 24 de octubre de 1881 en los siguientes términos: «El Ministro que suscribe considera oportuno hacer una declaración que estima importante sobre el sistema seguido en la confección de este presupuesto. Ha sido práctica constante que los Ministros de Hacienda, teniendo presente la cuantía de los recursos probables, y guiados por un laudable propósito, limitaran la facultad de sus compañeros en la determinación de los gastos propios de los servicios de sus respectivos departamentos, estableciendo discusión sobre este punto y obteniendo por lo general rebajas más ó menos crecidas en los créditos que habían de reclamarse. Pero estas concesiones, que reducían el importe del presupuesto de gastos, no siempre afectaban á los servicios, y como éstos demandaban mayor suma, ocurría después forzosamente la necesidad de los suplementos de crédito, y con ellos el aumento de los gastos públicos y una de las principales causas de los más crecidos déficits»

No pudiendo menos de estimarse vicioso dicho sistema, en la formación de los que hoy se someten á la aprobación de las Cortes se ha seguido otro enteramente contrario, dejando á

la exclusiva responsabilidad de cada Ministro la fijación de los créditos en justa proporción á las necesidades de los servicios bajo la garantía de que no han de solicitarse suplementos á los que ahora se señalen.» Y mas adelante, en el mismo documento, volvía á decir: «El Gobierno de S. M., en su deseo de determinar anticipadamente y con toda la precisión posible la importancia real de los gastos y la prudente estimación de los ingresos para poder combatir el déficit con pleno conocimiento de las causas que lo originan, se ha impuesto, como se ha dicho antes, el propósito de no autorizar en todo el ejercicio la concesión de suplementos de crédito.»

Discutiendo con el Sr. Ministro de Hacienda en el Congreso manifesté varias veces, y especialmente en la sesión del 5 de Noviembre de 1881, mi opinión de que era irrealizable su promesa de no decretar créditos extraordinarios, y le anuncié que él los decretaría en este año económico, como sus antecesores lo habían hecho siempre. El Sr. Ministro no se dió por convencido. El tiempo me ha dado la razón.

Pero por lo ménos, con su plan de omitir los créditos suplementarios y extraordinarios, ofreció algo el actual Gobierno, contra el déficit, aunque su ofrecimiento se haya quedado por cumplir; no sucede lo mismo con su reforma de las cuentas del Estado, para que no sean parte del presupuesto las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y pagos. Con esta innovación no se procura siquiera disminuir una peseta en los gastos, ni aumentarlos en los ingresos.

En los balances provinciales y en las cuentas se han computado siempre con separación las resultas de ejercicios cerrados. Toda la diferencia entre lo practicado hasta ahora y lo prescripto para en adelante consistirá en que, en vez de consignar el dato al pié de un estado, se le hará constar en un estado especial; en que, en lugar de ir al final de una página, ocupará la página siguiente. Buscaría en vano quien tratara de encontrar por este camino alteración real y efectiva en el déficit.

Las resultas de ejercicios cerrados son un hecho constante y necesario en nuestro sistema de contabilidad. Prescindiendo de ellas, la cuenta queda incompleta. Hay en rigor dos clases de resultas que entre sí se compensan hasta cierto punto, no en la cantidad, pero sí en el concepto: los ingresos y los pagos por resultas de ejercicios cerrados, y las obligaciones reconocidas y los valores liquidados que quedan pendientes de pago y cobro y pasan como resultas á los presupuestos futuros.

Si las cantidades que se recaudan por lo atrasado fuesen iguales á las que quedan para ser recaudadas en lo venidero, habría una compensación entre ellas. Sucedería, por ejemplo, que de una contribución presupuesta en 20 millones se recaudaran en un año 17 por cuenta del mismo y 3 por los anteriores, quedando otros tres para los años venideros. En este caso, es evidente que, prescindiendo de la primera partida de 3 millones recaudados por no corresponder al ejercicio, y de la segunda por no estar recaudada dentro de él, la cuenta quedaría incompleta y aparecería produciendo cada año 17 millones una contribución que cada año produciría 20.

No es eso exactamente lo que sucede, porque en las resultas de ejercicios cerrados casi siempre los pagos son mayores que los ingresos, y por lo contrario, cuando el Tesoro está desahogado y paga al corriente los servicios del Estado los créditos pendientes de cobro exceden de los débitos al terminar el ejercicio. Pero hay que contar de todos modos con las resultas. Se han hecho presupuestos generales sin créditos para los gastos del culto y del clero, y hasta sin créditos para la Deuda; no se ha visto desde la ley de contabilidad de 1850, ni se puede ver, una cuenta de presupuestos en que las resultas

no figuren. Bueno es que figuren con separación pero no con tanta que queden alejadas de la cuenta del ejercicio, y que se crea poder prescindir de ellas para computar el déficit. A éste contribuyen directamente, puesto que su saldo es cubierto con los ingresos propios del presupuesto corriente.

La ley de 31 de Diciembre de 1881 dice en su artículo 1.º: «A contar desde el año económico actual, dejarán de formar parte del presupuesto corriente las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y gastos del Estado.» Pero en su artículo 6.º, después de decir que forme parte integrante de la cuenta general del Estado una nueva, parcial, en que se incluyan los déficits y los remanentes de los presupuestos, las partidas por resultas de ejercicios cerrados y los recursos extraordinarios, dispone lo siguiente:

«Como saldo presentará esta cuenta general la suma suplida por el Tesoro á los presupuestos generales del Estado.»

De tal manera estaba imbuido el autor de la ley en la idea de que ha de haber déficit después de haberlo él suprimido, que ha mandado por ese precepto legal que lo haya. A tanto, en materia de déficit, no llegó jamás ningún otro hacendista; y para llegar hasta ahí, ha sido preciso olvidar que en algunos años económicos, en 1851, en 1856, en 1864 65, en 1868 69, las resultas por ejercicios cerrados no contribuyeron á aumentar el déficit y sí á disminuirlo, porque sus ingresos superaron á sus pagos; ha sido preciso olvidar que al mismo tiempo de proponer la reforma de la ley de contabilidad, se presentaban los presupuestos con sobrante y se aseguraba que no aparecería déficit en ellos; ha sido preciso olvidar que se pedía también entonces á las Cortes autorización para emitir en 4 por 100 amortizable 128 millones de pesetas efectivas más de lo que importaba la deuda flotante. Tres datos únicamente han de servir para formar el saldo de la nueva cuenta de «La Hacienda con el Tesoro,» y son el de la liquidación de los presupuestos, el de las resultas por ejercicios cerrados y el de los recursos extraordinarios aplicados á déficits anteriores (1).

La promesa de que el primero de esos tres saldos no representaría un déficit, la providencia excesivamente previsora y completamente nueva en historia financiera, de emitir deuda del Estado para la extinción de la flotante en mayor cantidad que el importe de ésta, y el recuerdo de que las resultas por ejercicios cerrados se saldaron con sobrantes algunos años, sin que haya razón para que no se salden de igual manera otra vez, indicaban la posibilidad y hasta anunciaban la probabilidad de que en el feliz semestre segundo del año económico 1881-82,

(1) Art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881: «A partir de la cuenta general del Estado, correspondiente al presente año económico, formará parte integrante de la misma una nueva cuenta parcial denominada «Cuenta de la Hacienda con el Tesoro público por los resultados de presupuestos liquidados.» A esta cuenta se cargarán:

1.º Los déficits que ofrezcan la liquidación de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y especiales.

2.º Los déficits que igualmente produzcan en cada año las resultas de presupuestos cerrados.

Serán de abono en la misma cuenta:

1.º Los remanentes que presente la liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

2.º Los remanentes que asimismo se obtengan en cada año por resultas de ejercicios cerrados.

3.º Los recursos extraordinarios que se autoricen para cubrir déficits de presupuestos anteriores.

Como saldo presentará esta cuenta general la suma suplida por el Tesoro á los presupuestos generales del Estado.»

y en el no menos afortunado año 1882 83, no hubiese déficit en el resultado final de la nueva cuenta. Y sin embargo, en medio de esos halagüeños ofrecimientos y de esos preparativos de holgura, se ha hecho por primera vez del déficit una institución legal permanente, y se le ha otorgado el privilegio de que, si bien condenado á no formar parte del presupuesto, aparezca siempre triunfante, necesario, imprescindible, exigido imperiosamente por la ley en la cuenta especial, que en definitiva lo ha de resumir todo, y cuyo saldo ha de dar, según ordena el legislador, la suma suplida por el Tesoro al presupuesto.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 16 de Enero de 1883

PROMESA CUMPLIDA.

En nuestro último número ofrecimos á «El Constitucional Dinástico» ocuparnos hoy del suelto que nos dedicó el sábado reproduciendo el informe que el negociado de elecciones de este gobierno civil ha pasado al señor Gobernador de la provincia á propósito de las recientes verificadas en el distrito de Villajoyosa, y fieles á nuestra promesa, vamos á dar cumplida contestación al colega ministerial.

Sin detenernos en otras consideraciones á que se presta, en mucho, lo que de su propia cosecha nos dice el diario fusionista, nos fijaremos sola y exclusivamente en lo que resulta del informe pasado al señor Gobernador.

Al primer resultando: que los noventa y tres electores que figuran en las listas rectificadas para Ayuntamientos y no aparecen en las primeras que con el nombre de datos han de mandar los Alcaldes á la comisión inspectora del censo electoral, son por defunción, por haber mudado de vecindad, por no ser contribuyentes, y uno ó más que figuraban en aquellas listas como capacidades, por ser municipales, guardias de campo y serenos y que no deben figurar en las listas para diputados provinciales por no ser contribuyentes, ni saber leer ni escribir, ni ser licenciados del ejército ó armada.

De dichas exclusiones se pidió certificación al secretario del Ayuntamiento por el delegado, para acreditar estas causas, certificaciones que aquel funcionario dió de casi todos, y que, sino se han hecho desaparecer, deben figurar en el expediente, de modo, que lo que se dice en el resultando segundo que no se han hecho, en su mayor parte, bajo ningun concepto legal, debió decirse lo contrario, puesto que en la generalidad se acredita que perdieron el derecho electoral.

Pero aunque esto no fuera así, y hubiesen sido excluidos por olvido ú otra causa, ¿puede atribuirse ó calificarse de falsedad? No, de ninguna manera: pues para eso están los plazos de rectificación, al objeto precisamente de que reclamen los que hayan dejado de incluirse ó excluirse, teniendo derecho al primer concepto. Podría haber falsedad, si se dejasen de incluir en las listas rectificadas despues de haber acreditado su derecho: pero suponerlo en las primitivas porque han dejado de incluirse diez ó veinte ó más electores, es un absurdo incalificable.

Además, si tan erróneamente así lo consideran los actuales gobernantes, ¿por qué no se forma causa á los Alcaldes de otras poblaciones de nuestra provincia, donde se

dejaron de incluir cientos y cientos de electores en las primeras listas?

Tercer resultando: Las listas primitivas, las llamadas datos, los alcaldes son los que deben hacerlas y remitirlas á la Comisión inspectora del censo electoral, y ésto así debió entenderlo el Sr. Gobernador, puesto que en el «Boletín oficial» de 23 de Setiembre del pasado año, conminó al alcalde de Villajoyosa y á otros con el máximo de la multa, y con 27 pesetas al Secretario de aquella Municipalidad, porque no habian remitido aun en dicha fecha, las listas al presidente de la indicada Comisión.

Estas son las listas que han hecho el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento: y para que resplandezca más y más la legalidad, la Junta inspectora, á su tiempo ó sea despues de su instalación, comisionó ó autorizó á su presidente y Secretario, que lo eran el Alcalde y Secretario de la Corporación Municipal para que formasen dicha primitiva lista, autorización inútil, puesto que el señor Gobernador, al conminar al Alcalde y Secretario de Villajoyosa dió por sentado que á ambos era á quienes correspondía hacerlas.

Cuarto resultando: De este no debiamos hacer mención, despues de la Real orden circular del Ministro de la Gobernación de 13 de Octubre, prorogando el plazo hasta el 25 del mismo, mayormente cuando el mismo Ministro dice en el preámbulo de aquella superior disposición—y por esto se concedía el plazo indicado—«que no solo ha sido imposible en varias localidades por falta de medios materiales, hacer la publicación de las listas dentro del plazo marcado en la disposición 10 de la Real orden circular de 2 de Setiembre último, etc.»

Pero la verdad del hecho es, que en Villajoyosa han estado expuestas al público, y expuestas las encontró el delegado que se enviara, como consta ó debe constar en el expediente. Por otra parte, ¿para qué habian de ocultarse cuando en el «Boletín oficial» debía publicarlas el Gobernador antes que los Alcaldes? Es verdad, según parece, que en el expediente resulta que cuatro, y solo cuatro electores declaran que no estuvieron al público hasta el día 7, y de esos cuatro parece ser uno D. Jaime Mayor, jefe de la fracción Thous en aquella localidad, y antiguo correligionario del señor Ganga, quien, antes de personarse en Villajoyosa el delegado á que hemos hecho referencia, se presentó en la casa Ayuntamiento pidiendo unas listas electorales; y comprendiendo el secretario que el Sr. Mayor no podía leer las expuestas al público por impedirselo el mal estado de su vista, se apresuró á facilitarle un ejemplar impreso del documento solicitado. Una vez en su poder, tomó asiento en la mesa del escribiente D. Francisco Segarra, quien le proporcionó papel y cuanto fué necesario para que el Sr. Mayor tomase las notas y apuntaciones que considerara oportunas, permaneciendo allí muy cerca de dos horas.

Siendo esto así ¿cómo dice el Sr. Mayor en su declaración—á juzgar por informes que se nos facilitan—que las listas no se expusieron al público? Si la miopia del señor Mayor es tal que no le permitió verlas, así debió hacerlo constar en su declaración, haciendo la justicia de declarar al propio tiempo que en secretaria se le facilitó un ejemplar impreso de las listas, pluma, papel y cuanto necesitar pudiera para su objeto; desprendiéndose de aquí la ninguna razón que había para no haberlas expuesto á la debida publicidad.

No creemos que el Sr. Mayor desmienta este hecho que hemos detallado citando nombres para satisfacción de «El Constitucional Dinástico» y sus amigos.

Para convencerse de la legalidad con que se ha procedido en Villajoyosa en la confección de las listas, bastará apuntar el hecho de que, en una población que cuenta con dos mil electores, no se han presentado mas que veinte y siete reclamaciones: veinte que fueron desde luego admitidas, una desechada y seis también desechadas por estar ya incluidos en las listas los reclamantes; debiendo tenerse en cuenta que de todas ellas, solo cinco pertenecen á la fracción Thous.

Nos ha llevado más allá de los límites que nos habiamos propuesto el presente debate, y vamos á terminar sentando una nueva prueba de la legalidad en que se apoya aquella elección.

De los noventa y tres electores que se eliminaron, ó sea los que figuraban en el censo para Ayuntamientos de que se habla en el primer resultando, más arriba contestado, no se ha presentado reclamación alguna.

Esto demuestra bien claramente la justicia con que fueron excluidos.

Hemos oido decir, que han sido declarados suspensos en sus cargos los Alcaldes de Villajoyosa, Benidorm, Finestrat y Relleu.

Nos parece que el Sr. Somalo ha obrado esta vez con su acostumbrada rectitud al proceder así. ¿Quién manda al Alcalde de Villajoyosa dejar de incluir en las primitivas listas electorales á cinco individuos?

En el pecado lleva la penitencia, porque aun teniendo en cuenta que Villajoyosa es una población de dos mil electores, el Sr. Somalo no puede tolerar en modo alguno que cinco, solo cinco, se hayan visto obligados á solicitar la inclusión.

Los Alcaldes de Benidorm, Finestrat y Relleu, no han expuesto al público las listas el día 1.º como la ley previene. Nada importa que el Sr. Somalo aparezca responsable de esta falta, por haber tolerado y permitido su publicación en el periódico oficial en los días 7 al 11, como suplemento al día 1.º La culpa es toda de los Alcaldes, porque estos no pueden imponerse al Gobernador.

Todo eso está perfectamente bien, señor Somalo, y debe castigarse.

En cambio, merece quedar impune el hecho llevado á cabo por otros Alcaldes de haber falsificado arbitrariamente las listas electorales. A esos, se les hubiese tolerado que criminales con trabuco en mano, impidieran á la puerta de los colegios electorales la entrada de los electores de oposición. No merece ni la más leve reprensión el Gobernador que no obliga á que las listas se publiquen en los plazos y dias marcados por la ley, y tolera que cuando, aunque tarde, llega este caso, aparezcan equivocados todos ó casi todos los nombres de los que en ellas figuran adversarios del Gobierno.

Y no merece, por último, correctivo alguno, un Gobernador que, por ejemplo, se hubiese permitido la víspera de la votación, suprimir telegráficamente colegios electorales.

A gobernadores que hubiesen así procedido, se les debía recompensar por sus buenos servicios. ¿Es Su Señoría de ese parecer, Sr. Somalo?

¡Ah, Sr. D. Juan Lopez!
¡Somalo!

Nuestros colegas locales elogian la conducta observada por el cartero de esta Administración Jaime Pascual, que en la mañana del sábado se encontró en la calle de Calatrava un pañuelo que contenía la suma de 42 500 reales en billetes del Banco, y dando pruebas de una honradéz digna de todo encomio, los entregó á su jefe.

para que á su vez lo hiciera al dueño de aquella cantidad, que resultó ser un recaudador de contribuciones.

Al hacer nuestros los elogios que la prensa tributa á Jaime Pascual, debemos hacer constar que el Sr. D. José María Muñoz, atento siempre á premiar ejemplos de honradéz y de virtud, premiará al citado individuo su laudable acción del sábado, donándole á perpetuidad una de las casas del Barrio de la Caridad.

Reciba el Sr. Muñoz nuestra felicitación más sincera, y dichoso él que posee bienes de fortuna para emplearlos en obras tan patrióticas como dignas de imitación.

Alábate, pollo.

El diario casi ministerial «La Libertad», dice en su último número, contestando á «La Unión Democrática», que su redacción se encuentra instalada en unos salones espaciosos, porque así lo exige la altura (¿tan altos son?) de los ocho redactores con que cuenta el colega, para escribir lo mucho variado y todo bueno (¡olé!) que ve la luz pública en sus columnas.

Y le dice, además, á «La Unión», que despues de redactado el original de «La Libertad» tiene también la redacción riquísimos cajones de tabacos de regalia que ofrece á los amigos políticos y particulares para que, como sus redactores, puedan diariamente disfrutar fumándolos recostados muellemente sobre grandes y cómodos sillones.

Pues señor, el demonio de la envidia se nos ha metido en el cuerpo desde que hemos leído esa descripción semi-oriental que de su redacción hace el órgano de los zurdos.

Sobre todo lo de los cajones de tabacos regalia.

El original de «La Libertad», (tres columnas unos días con otros) está hecho en treinta minutos, contando, como cuenta, con ocho redactores. Si luego se dedican á fumar tabacos regalia, necesitan por lo ménos un cajón cada uno.

O como si dijéramos, una fábrica entera. Y aun ofrecen á los amigos políticos y particulares.

¡Viva el rumbo!

Contestando nuestro apreciable colega de Alcoy «El Serpis», á un suelto de «El Constitucional» Dinástico, escribe lo siguiente:

«Sabemos que ninguno de los diputados de Alcoy, y de estos excluimos al Sr. Barrera que es canero, ha solicitado el primer turno para la Permanente. ¿Qué diría «El Constitucional» si le aseguráramos que su director el Sr. Perez Bznar había solicitado el apoyo de los diputados que hoy censura, para su nombramiento de archivero de la diputación?»

Y no nos venga diciendo que no es cierto, porque es muy positivo»

¡Pobre «Constitucional Dinástico», en que berengenal te has metido!
Anda, ándate con bromitas.

Otra simetría que choca á nuestro colega «La Libertad».

«El Graduador» y EL Eco han comentado un suelto de «El Constitucional Dinástico» con las mismas palabras de: «Doctor Garrido, Luna, 6, farmacia.

¿Se puede saber qué comentario hubiese puesto «La Libertad» al escrito de su amigo el órgano de los fusionistas que terminaba un suelto con la frase princesa 2, entresuelo?

Vamos, la benevolencia se dispensa con más disimulo.

¿Estamos?

Atentamente invitado por la Junta directiva del Ateneo Científico de Valencia, nuestro querido amigo y paisano el señor Carbonell Villar, tomó parte en la velada literario-musical que tuvo lugar en la noche del 13 del corriente y hé aquí como se expresa a propósito de este asunto importante, «Las Provincias», diario de aquella capital.

«La parte de música fué notable por más de un concepto. Nuestro compatriota el apañido barítono de la compañía de ópera del teatro Principal Sr. Carbonell Villar, cantó con admirable gusto el ária de *Los Puritanos*, y una melodía de Mariani, titulada *In morte di una cara creatura*, composición tan bella como sentida. Muchos aplausos alcanzó el apreciable artista, y que pueden figurar como una pequeña muestra de las simpatías que goza entre nosotros.»

Dentro de pocos días se verificará en aquel teatro Principal el beneficio del señor Carbonell, habiendo elegido la ópera de Verdi *Il ballo in máscara*.

GACETILLAS.

Nuestros teatros.—Esta noche tendrá efecto en el Principal el estreno en España de la zarzuela de gran espectáculo *El Bergantín Adelante*, á cuyo ensayo general asistimos anoche.

Sin perjuicio de hablar más detenidamente de la obra en tiempo oportuno, adelantaremos á nuestros lectores que el libro está escrito con chispeante gracia; la música juguetona y alegre en ocasiones y siempre dentro de las condiciones del libro sin olvidar el compositor el país donde se desarrolla la acción y las situaciones diversas á que debe sujetarla: las decoraciones del Sr. Busato superiores á todo elogio y dignas de ser admiradas más que de que nosotros entremos hoy en detalles y apreciaciones, y últimamente, el conjunto admirable y á juzgar por el ensayo, su desempeño nada dejará que desear.

Es seguro el éxito para los Sres. Burgos y Navarro, autores del libro, Nieto, de la música y Busato, pintor escenógrafo, debiendo alcanzar también á la empresa que tan grande desembolso ha hecho para presentarnos dignamente una obra de tanto costo.

En el Español ha comenzado á ponerse en escena la comedia en dos actos de Ramos Carrión y Vital Aza, *Robo en despoblado* que ha sido muy bien recibida del público por su originalidad en el argumento, los chistes de buena ley en que abunda y las situaciones cómicas de que está salpicada la obra.

El desempeño á cargo de la Srta. Perlá, señoras Torán y López y Sres. Llorens, Soriano, Bello y Ferriz, contribuyó notablemente al mejor resultado, pues todos sin distinción caracterizaron con gran acierto sus respectivos papeles.

Teneduría de libros.—D. Manuel Fernandez Font, ex-catedrático de contabilidad y cálculos mercantiles de varias instituciones oficiales, jefe de contabilidad que ha sido en diferentes ramos y sociedades de crédito extranjeros y nacionales y actual profesor en el *Ateneo Mercantil* de Valencia, acaba de publicar un magnífico *Compendio de Teneduría de libros por partida doble y de operaciones mercantiles*, que ha merecido los más entusiastas elogios de los inteligentes y peritos en dichas materias.

No dudamos en recomendarlo muy eficazmente á nuestros favorecedores que se hallen dedicados ó se dediquen á las prácticas comerciales, en la seguridad de que han de agradecer nuestra recomendación si adquieren dicho *Compendio*.

Se expende al precio de 2'50 pesetas (la mitad del de la obra del Sr. Gallor,) en la librería de D. Rafael Jordá, y el depósito establecido por el autor en esta capital Mendez Nuñez, 28, 3.º

SECCIÓN COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del día de anteayer, á igual hora de ayer.

ENTRADOS.

Vapor inglés Juan, c. Bladurn, de Zargara, con efectos.

Vapor francés Auyan, c. Iperiti, de Marsella, con efectos.

Berg. gol. inglés Liwie, c. Wilce, de Terranova, con bacalao.

DESPACHADOS.

Laud Jóven Brígida, p. Olivares, para Torrevieja, con lastre.

Balandra Lorenza, c. Bas, para Phelipeville, con efectos.

Místico goleta San Jaime, c. Mercader, para Torrevieja, con lastre.

Balandra Fortuna, c. Noguera, para Denia, con efectos.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Honorato.

SANTO DE MAÑANA.—San Antonio.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa conventual.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, Director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 16 al 24 del actual, se expenderán en la oficina de esta Dirección los albañales de la tanda segunda del corriente año, cobrándose el impuesto ordinario de tres céntimos de peseta y el extraordinario de cinco céntimos de peseta por minuto de agua, que deberán satisfacer los regantes obligados á la perforación del pozo artesiano, excepto los que tengan pagados más de 12 dividendos, según la Real orden de 9 de Julio de 1880, todo con sujeción á los reglamentos vigentes y en virtud de acuerdos del Sindicato y de la Junta general extraordinaria de regantes celebrada el día 5 de Diciembre próximo pasado.

Alicante 13 de Enero de 1883.—Mariano A. Mingót.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 32 palmes.
Pared descubierta, 81 id.
De cieno, 83 id.
Entra media hila fuerte.
Sale media hila.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 10 de Enero de 1882.—El director, Mariano A. Mingót.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 15 de Enero de 1883.

Barómetro	756'59
Termómetro	13'4
Viento	S. O. Brisa.
Atmósfera	Celaje.
Mar	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra	17'0
Id. mínima durante la noche	8'2
Irradiación nocturna	2
Evaporación en milímetros	2'79

SECCIÓN DE RECLAMOS.

¡LECTURA INTERESANTE!

Todo medicamento eficaz y recetado, es víctima de la falsificación, y no podía escapar á esta ley el *Jarabe de Rabano Iodado* de Grimault y Compañía tan reputado en la medicación de los niños y en las enfermedades de la piel. El escrúpulo de algunas casas ha sido tan poco que para engañar mejor al público han imitado de manera que á primera vista parece la misma, nuestra etiqueta de garantía. Las diferencias son: 1.º que en vez del sello azul del gobierno francés lleva en negro dos medallas de capricho; 2.º que nuestra marca de fábrica está imitada como disposición, no como figuras; 3.º que no contiene la firma Grimault y Compañía que tampoco vá grabada en el vidrio. Además, el color del *Jarabe de Rabano Iodado* de Grimault y Compañía, de una preparación inimitable (Véase el anuncio) es ambarino y no oscuro como el de las imitaciones, que son ineficaces, cuando no nocivas.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para esta noche, (9.º de abono).—Estreno de la zarzuela en tres actos, «El Bergantín Adelante.»

Entrada general, 1 peseta.—Media, 0'50.

A las ocho.

Establecimiento Tipográfico de Reus.

ANUNCIOS

A CARGO DE ANTONIO REUS.

Curación radical de las enfermedades secretas por mi método, basado en recientes investigaciones científicas, aun en los casos, mas desesperados sin desorden alguno de las funciones. Igualmente cura las consecuencias molestas de los pecados de la juventud, *neurosis é impotencias.*

Se garantiza la discreción.

Envíese una descripción exacta de la enfermedad.

Dr. Bella, PARIS, 6, Plaza de la Nation.

Miembro de varias sociedades científicas.

SORDOS

Curación rápida y completa de la oñ sordera y de todas las enfermedades del oido por crónicas que sean.

Consultad por carta al Doctor Mateos, Aldana, 12 Barcelona.

MAS DE 4.000 CURACIONES.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas cepillos, hu-las y antaparcha portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de juguetería.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fábrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Sillelas de tigrera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camaras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confección de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados a la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operación.—Se pone media onza (o edio paquete) del gelatinoso en 5 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitando de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el gelatinoso.

Segunda operación.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal de receta que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operación.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y ea seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operación segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 2 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, transparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pia. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

Jarabe pectoral balsámico

CONTRA

TODA CLASE DE TOSES
POR REBELDES Y CRONICAS QUE SEAN

DEL

DOCTOR GADEA

San Francisco 24 y 26.—Alicante.

La tos entarral; la tos seca que padecen los individuos nerviosos y asmáticos; la tos ronca y pertinaz sintomática de la tisis; la tos ferina ó de coqueluche, desaparecen ó disminuyen con el uso de este jarabe.

Consúltense los prospectos que se dan gratis en todos nuestros depósitos.

JARABE de RÁBANO IODADO

de GRIMAULT y C^{ia}, Farmacéuticos en Paris

Desde hace veinte años este medicamento dá los resultados más notables en las enfermedades de la laringe, reemplazando de una manera muy ventajosa el aceto de hígado de buey ó el jarabe antiescorbútico y el yoduro de hierro.

Es un remedio soberano contra los Injertos é Inflammaciones de las glándulas del cuello, el usagre y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara: excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la flaquez de las carnes y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costras de leche, y un excelente depurativo.

IMPORTANTE: Los admirables efectos de este medicamento, consiguiendo su aceptación, han provocado numerosas falsificaciones é imitaciones sin valor alguno. Para obtener el legitimo y eficaz Jarabe de Rabano Iodado, exijase en cada frasco la marca de fabrica, la firma GRIMAULT y C^{ia} además qe hasta en el vidrio y el sello azul del gobierno francés.— Depósito en las principales Farmacias.

Depósito en Alicante, Sra. Viuda de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22

LA MAGALLANA

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS A FRIMAS FIJAS

Autorizada por escritura de D. Francisco de Sales Maspons y Labrés, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

CAPITAL SOCIAL: UN MILLON DE PESETAS

Elevable á 25 millones de pesetas.

Dirección General, Barcelona, Mendizábal, 23, 2.º

Esta Compañía es la primera que en España asegura:

Contra pedriscos.—Contra accidentes personales circulando ó por la circulación en Ferro-carriles.—Tranvías.—Coches.—Diligencias.—Omnibus, etc. mediante una prima fija anual al alcance de todas las fortunas.—Seguros colectivos para los obreros de fábricas, máquinas y talleres por una prima equivalente á 3 céntimos de peseta sobre el jornal diario.

Agente general en Alicante, D. Juan Augusto Blanquer, Lonja de Caballeros, núm. 6, quien facilitará prospectos y se dan cuantos pormenores se necesitan.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE A. REUS,

Jorge Juan, 11 y 13.—ALICANTE.

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concernientes al arte, con prontitud y esmero.

Los precios tambien son muy económicos.

ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO.

FRAGMENTO DE UN PROSPECTO QUE HABLA DE ELLAS

Nuestros *polvos rosados, digestivos y anti-gastrálgicos* han sido ensayados satisfactoriamente por distinguidos facultativos de esta capital, á cuya iniciativa se debe la publicación de este prospecto.

En la preparación de nuestros *polvos rosados*, entran sustancias de moderna y reconocida aplicación médica, para el tratamiento de las gastralgias mas rebeldes y diversas afecciones estomacales, *dolores, acédias, vómitos, flatos, mareos, bilis, indigestiones*, y padecimientos por laceración orgánica: *la úlcera ó el cáncer* por ejemplo.

Precio 3 pesetas caja de 24 papelitos y su instrucción.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.